



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales. Pasa para lo pertinente.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle del Cauca, Dos (02) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-010-2018-00608-00
DEMANDANTE	DOLLY RAMIEZ SANCHEZ
DEMANDADAS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. -ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la señora **DOLLY RAMIREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.711.210, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Igualmente se evidencia que el Juzgado de origen mediante **Auto Interlocutorio No. 34 del 26 de Abril de 2021**, dio por contestada la demanda por parte de la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y por no contestada a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y a su vez reconoció personería a los Doctores **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** y **YANERIS CERVANTES POLO** como apoderados judiciales de **COLPENSIONES**, sin embargo, y a pesar de que **PROTECCIÓN S.A.** no aportó contestación de la demanda, si se notificó del traslado de la demanda aportando memorial poder, por lo que el este Despacho judicial le reconocerá personería en los términos del Poder conferido.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho judicial;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **PROTECCIÓN S.A.** al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.73.191.919 y Portador de la T. P. No. 233.384 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Dra. **MARIA CAMILA SILVA SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.088.761 portadora de la T.P. No. 315.194 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

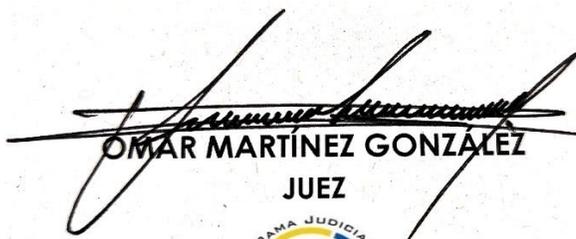
SEGUNDO: FÍJESE el día **CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2023

En Estado No. 020 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA